República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6447.-

ZAPALLAR, 16 OCT 2018 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio Nº 8113/2017 del 12 de diciembre de 2017 que aprueba el Presupuesto Municipal 2018; Decreto de Alcaldía N°2280/2018, de 05 de abril de, que delega la facultad de firmar "por orden del Alcalde" en el Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar un servicio de capacitación en la temática "Ley N°19.418. Municipalidad y Organizaciones Comunitarias. Aspectos de su constitución y calificación de elecciones por el TER. Rol de Unidades Municipales, tales como secretaría, DIDECO y asesoría Jurídica. Corporaciones y Fundaciones y su registro, Federaciones, Confederaciones y Uniones Comunales" para los funcionarios Claudia Pérez Sandoval y Robert Hernández Valdebenito, junto con la prestadora de servicios Alicia Vásquez Hernández, todos pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario, según Solicitud de Pedido de fecha 09 de Octubre de 2018, del Departamento de Recursos Humanos.

2° Que, la capacitación requerida para los funcionarios es dictada por la empresa **Gestión Pública Consultores SpA** los días 25 y 26 de Octubre de 2018, en el Hotel Montecarlo, Reñaca, comuna de Viña del Mar, de conformidad a lo indicado en la invitación emitida el mes de octubre de 2018.

3° Que, mediante Memorándum Nº 693/2018, la Encargada de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la adquisición mencionada a

través de trato o contratación directa con el proveedor **Gestión Pública Consultores SpA, RUT 76.715.360-0,** fundado en la causal contemplada en la letra j) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

4° Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de una contratación cuyo monto no superaría las 100 UTM., es procedente en la especie el trato directo, puesto que el costo en que se incurriría con ocasión de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 10 N°7 letra j) de su Reglamento. Lo anterior, conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N°712/2018, del 08 de febrero de 2018, que aprueba los valores del procedimiento de licitaciones y adquisiciones.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra j) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

6° Que el Proveedor **Gestión Pública Consultores SpA, RUT 76.715.360-0**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

7° Que, el monto total la contratación es la suma de **$840.000.- (ochocientos cuarenta mil pesos)**, exento de IVA., conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, el contrato se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

DECRETO:

1° AUTORÍZASE la contratación directa con **Gestión Pública Consultores SpA, RUT 76.715.360-0,** para la contratación del servicio de capacitación en la temática "Ley N°19.418. Municipalidad y Organizaciones Comunitarias. Aspectos de su constitución y calificación de elecciones por el TER. Rol de Unidades Municipales, tales como secretaría, DIDECO y asesoría Jurídica. Corporaciones y Fundaciones y su registro, Federaciones,

Confederaciones y Uniones Comunales" para los funcionarios Claudia Pérez Sandoval y Robert Hernández Valdebenito, junto con la prestadora de servicios Alicia Vásquez Hernández, todos pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario, por un monto total de **$840.000.- (ochocientos cuarenta mil pesos)**, exento de IVA.

2º EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° IMPÚTESE el gasto en la cuenta N° 215-22-11-002-001-000, (1) Gestión Interna; (26) RRHH; (1) RRHH.

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JORGE DE LA FUENTE SEPÚLVEDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

C: Decretos /

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo: Secretaría Municipal

CTL / JOR/jpdg